



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3470-2022-R-UNICA**

Ica, 4 de agosto de 2022

**VISTA:**

La solicitud de fecha 27 de mayo de 2022, presentada por la docente **BERTA LOJA HERRERA** con categoría y régimen de auxiliar a tiempo parcial 10 horas adscrito a la Facultad de Ciencias Biológicas, quien presenta su **CESE VOLUNTARIO**.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, *faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...)*

Que, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF establece las *fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas;*

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 080-2022 de Remuneraciones e Informe Escalafonario N° 060-E/URH-DGA-UNICA-2022 de Escalafón, señala que la docente **BERTA LOJA HERRERA** inicia sus labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 1 de junio de 2021 como docente contratado DC-A1 32H, contando al 31 de mayo de 2022 con 10 meses de servicios prestados al Estado, y se encontraba incorporado al Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 25897;

Que, mediante Informe Técnico N° 0197-RyP/URH-UNICA-2022 de fecha 20 de junio de 2022, Remuneraciones y Pensiones manifiesta que estando a lo normado en el Decreto Legislativo 276, Art. 34 inc. c) Art. 54 inc.c) D.S. N° 005-91, Art. 182 y 184; D.S. N° 051-91-PCM, Ley Universitaria N° 30220; Ley N° 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos; Ley 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2022 y demás; es admisible otorgarle la Resolución de Cese Voluntario a la Sra **BERTA LOJA HERRERA**, Docente auxiliar a tiempo parcial 10 horas, adscrita a la Facultad de Ciencias Biológica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", **debiendo considerar para efectos de pagos de beneficios sociales desde la fecha de su Nombramiento 1 de enero de 2022**. Asimismo, detalla la siguiente liquidación:

**a) COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO**

Que, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF señala en su tercer considerando, y artículo 1, lo siguiente: numeral 1.1. "El docente Ordinario de la Universidad pública percibe una compensación por tiempo de servicio – CTS equivalente al 50% de su remuneración mensual correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional", 1.4. "La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS se otorga hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios.", 1.7. "La Compensación por Tiempo de



**R.R. N° 3470-2022-R-UNICA**

4-8-2022, Pág. 2

*Servicios – CTS correspondiente a los periodos anteriores a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se otorga con sujeción a la normativa aplicable en dichos periodos”; según detalle:*

TOTAL	
D.S. 341-2019-EF (del 01/01/2022 al 31/05/2022)	186.71
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>S/. 186.71</b>

**b) COMPENSACIÓN POR VACACIONES**

Que conforme al Informe N° 117-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022 emitido por Control de Personal, la docente **BERTA LOJA HERRERA**, ha determinado que **tiene pendiente 4 meses y 27 días del periodo 2022 de vacaciones truncas**. Por lo que de conformidad con el artículo 104 del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación laboral. El derecho es percibido al haber totalizado 12 meses de labor efectiva y/o retribuido, el beneficio vacacional se otorga tomando como base el cálculo de la remuneración permanente, por lo que es admisible el pago por vacaciones truncas.

TOTAL	
(del 01/01/2022 al 31/05/2022)	373.42
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>S/. 373.42</b>

Que, mediante Oficio N° 770-URRHH-DIGA-UNICA-2022 del 23 de junio de 2022, la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 300-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022 de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 1163-2022-OPP/UNICA del 28 de junio de 2022, la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que habiéndose derivado el documento correspondiente, a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, OPINA PROCEDENTE PRESUPUESTALMENTE lo solicitado, la misma que se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 0243-UPPM/OPP/UNICA-2022;

Que, mediante Informe N° 807-OAJ-UNICA-2022 del 3 de agosto de 2022, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN:

- Que, se debe declarar **PROCEDENTE EL CESE VOLUNTARIO** de la servidora docente **BERTA LOJA HERRERA** docente auxiliar a tiempo parcial a 10 horas, adscrito a la Facultad de Ciencias Biológicas.
- Que, el presente Informe Legal sea elevado por ante el Consejo Universitario para su aprobación correspondiente.
- Debiendo expedirse la Resolución Rectoral que corresponde, teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 4 de agosto de 2022, acuerdan por unanimidad, declarar PROCEDENTE lo solicitado por la señora **BERTA LOJA HERRERA** quien solicita su CESE VOLUNTARIO su condición de docente nombrada en la categoría y régimen de auxiliar a tiempo parcial 10 horas adscrita a la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 4 de agosto de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de la docente BERTA LOJA HERRERA con categoría y clase de auxiliar a tiempo parcial 10 horas adscrita a la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", quien peticiona su CESE VOLUNTARIO (renuncia) a su condición de docente.

**Artículo 2°.-** CESAR, a partir del 5 de agosto de 2022 a la docente BERTA LOJA HERRERA con categoría y clase de auxiliar a tiempo parcial 10 horas adscrita a la Facultad de Ciencias Biológicas de la UNICA.

**Artículo 3°.-** OTORGAR, a la docente BERTA LOJA HERRERA el monto de S/. 188.71 (ciento ochenta y ocho con 71/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio y el monto de S/. 373.42 (trescientos setenta y tres con 42/100 Soles), por compensación vacacional.

**Artículo 4°.-** DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gasto: 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.19.33 Compensación vacacional, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 5°.-** HACER EXTENSIVO el reconocimiento institucional a la docente BERTA LOJA HERRERA, por el servicio prestado a esta Casa Superior de Estudios.

**Artículo 6°.-** COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Unidad de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Facultad de Ciencias Biológicas y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR



*Nelly*  
Abg. NELLY JULISSA BASMA GARCÍA  
SECRETARIA GENERAL

